Diez maravedis.

16

SELLO QVARTO, DIEZMA RAVEDIS, AÑO DE MIL SE- TECIENTOS Y CINCO.

la residençia que tomaron a sus ofiçios del tiempo que Exerçieron la Varadetal Alcalde mayor de Atarfe = Por lo qual. Entendido acordo que los Dn Diez Sanchez. Juan Manzanares hagan especial exprssa pottera de los Vienes. Raizes que tubieren Escribiendo los titulos que Justifiquen, y declarando Enqué Sitio de Sus y Estan Sitiados los Vienes Algunos Grabamenes y Sino se traiga a estas. Para el primer ayuntam.to ordin.o que se deba despues de hecho. el dho instrumento, Ex- Samina que se cite Para ste cabildo. Para ber y fianza se haga nueva citacion

En D. Gran. martinez. Fortun rio habiendo Visto y dho entendido los Autos que Por Mes. Ldo D. Joseph de Villasante ante el Ayuntam.to Dados Por Mes. Ldo D. Joseph de Luego no los aprueba Y en dho sentir y parezer que el dho Mes. de Vienes Porque Citadas Son de ningun fundam.to; los primeros Porque D. Diez. Sanchez no ha tiene hecha la Vra fianza ante Ramon de Lapiedra Uno de los Mes. de Ayuntam.to a Dn Santales Landon Obligado y Empresa La Segunda Sentencia tiene En la R.l Chan.a de Granada Con Dno Vizente anoni; Y Sea dado Sentencia Contra el dho D. Pantales a quien tiene el dho D. Diez Sanchez fiado, y este En Caso pretenga Vienes alguna Y no Se sabe Si los que tubieren Se hallan presentes: Y Por Ser Citadas Sin Fundam.to Y lo que mira a Juan Manzanares esp.a Protocolo y Vienes pedaçillo de haçienda que el dho y tiene En Sucaira, y de Fran.co Manzanares su hermano, y de los menores. de la dha Residencia Con los Vienes que tiene y le toca Pertenecientes sobre Si deven alla ser citados